

**"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMATICO"****ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 003-2014-ARR-IPD-LIMA IPD
OMNILIFE PERÚ S.A.C**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **OMNILIFE PERÚ S.A.C**, con RUC N° 20290314799, con domicilio en José Gálvez Barrenechea 298, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Señor Jorge Luis Tiznado Vásquez, identificado con C.E N° 000693483, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 03 de febrero del 2014 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 003-2014-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, con el fin de realizar el Evento **"EXPOSUEÑOS PERÚ 2014"**, a llevarse a cabo los días 22 y 23 de febrero del 2014, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas.
- 1.2 Con informe N° 135-2014-OGA-UCO/IPD, se solicita la corrección del contrato específicamente en la Cláusula Tercera: De la Renta y Forma de Pago, donde a la arrendataria se le parará un monto total de S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, cuando en realidad el monto correcto a pagarse debe ser S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) más IGV, es decir, **S/. 49,560.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar el Contrato N° 003-2014-ARR-IPD-LIMA de la siguiente manera:

- Se corrige el monto total a pagar estipulado en la Cláusula Trtercera: De la Renta y Forma de Pago, de S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles)más IGV, es decir, **S/. 49,560.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**.

En tal sentido el presente contrato quedará redactado de la siguiente manera:

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del predio en las fechas que se indican en la cláusula precedente, pagará la suma de S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) más IGV, haciendo un total de **S/.49,560.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, los cuales serán abonados en las cuentas del IPD del Banco de la Nación 72 horas antes de iniciado el evento, de la siguiente manera:

- *El 88% del total, que equivale a S/.43,612.80 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Doce y 80/100 Nuevos Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación.*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMATICO"

- El 12% del total, que equivale a **S/. 5,947.20 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Siete y 20/100 Nuevos Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.

Cuyos vouchers originales serán entregados al área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan susistentes las demás cláusulas del Contrato, todo en cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de febrero del 2014.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente

JORGE LUIS TIZNADO VASQUEZ
Gerente General

